



RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515751713 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 000102-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515751713-1] de fecha 01 de abril del 2025 y demás documentos que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), establece: *La Rectificación de errores. Numeral 212. 1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 212. 2) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)*. Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético;

Con Resolución Jefatural N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515701355-4] de fecha 11 de marzo 2025 se resuelve con el siguiente detalle: **ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, en virtud a lo señalado en el Artículo 104° del D.S.N°005-90-PCM, el pago de VACACIONES TRUNCAS, que corresponden al período laboral del año 2024, a favor del ex servidor administrativo EMERICH EDWIN BARSALLO VASQUEZ.”

Que, con Expediente N° 515751713-0, de fecha 14 de marzo de 2025, el Sr. Luis Antonio Ignacio Soto, solicita rectificar la Resolución Jefatural N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515701355-4] de fecha 11 de marzo 2025.

Que, mediante Informe Técnico 000102-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-ZCHC [515751713 - 1] de fecha 01 de abril del 2025, el responsable de la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, concluye **“RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO de la RESOLUCION JEFATURAL N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515701355 - 4] de fecha 11 de marzo 2025”**.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, TUO de la Ley N°27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque”, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED “Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque”;

RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515751713 - 2]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la RESOLUCION JEFATURAL N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515701355-4] de fecha 11 de marzo 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en virtud a lo señalado en el Artículo 104° del D.S.N°005-90-PCM, el pago de VACACIONES TRUNCAS, que corresponden al período laboral del año 2024, a favor del ex servidor administrativo **EMERICH EDWIN BARSALLO VASQUEZ** de acuerdo al detalle siguiente.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en virtud a lo señalado en el Artículo 104° del D.S.N°005-90-PCM, el pago de VACACIONES TRUNCAS, que corresponden al período laboral del año 2024, a favor del ex servidor administrativo **LUIS ANTONIO IGNACIO SOTO** de acuerdo al detalle siguiente .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCION JEFATURAL N° 000088-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515701355 - 4] de fecha 11 de marzo 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
CARLOS DEYVI FLORES ÑIQUE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 01/04/2025 - 17:48:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>